

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Establece distribución cuota erizo 2019,  
regiones de Los Lagos y de Aysén.



ESTABLECE DISTRIBUCIÓN CUOTA DEL RECURSO ERIZO EN LA REGIONES DE LOS LAGOS Y DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, AÑO 2019.

VALPARAÍSO, 28 MAR. 2019

RESOL. EXENTA. N° 1098

**VISTO:** Lo informado por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante oficio ORD./DZP/X/N° 028, de fecha 19 de febrero de 2019; lo informado por el Presidente (S) del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante oficio ORD./DZPXI/ N° 004, de fecha 28 de febrero de 2019; lo señalado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 036-2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 036/2019, de fecha 08 de febrero de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 528 de 2018 y N° 42 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1546 de 2017, de esta Subsecretaría; el oficio (D.D.P.) ORD. N° 06 de fecha 18 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Exento N° 528 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se suspendió para el período comprendido entre el 01 de enero y el 28 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive, la vigencia de la veda biológica para el recurso erizo *Loxechinus albus*, establecidas mediante D.S. N° 291 de 1987 y el Decreto Exento N° 439 de 2000, ambos del Ministerio ya citado, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Los Lagos y el límite sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y autorizó una cuota de captura, entre dichas fechas, para el recurso ya mencionado, de 330.000 unidades, fraccionado de la forma que en dicho decreto se indica, imputándose a la cuota biológicamente aceptable que resulte de la evaluación de stock de esa pesquería para el año 2019.

Que a través del Decreto Exento N° 42 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se estableció la cuota de captura para el recurso erizo *Loxechinus albus* en las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a ser extraída durante el año 2019.

Que por otra parte, mediante la Resolución Exenta N° 1546 de 2017, de esta Subsecretaría, se extendió el área de operaciones de los pescadores artesanales de la Región de Los Lagos, inscritos en los recursos almeja, erizo y luga roja, a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el sector allí señalado.

Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

Que mediante oficio (D.D.P.) ORD. N° 06 de fecha 18 de febrero de 2019, citado en Visto, esta Subsecretaría consultó a los Consejos Zonales de Pesca respectivos la presente medida.

Que el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, como el Presidente (S) del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por medio de los oficios citados en Visto, comunicaron a esta Subsecretaría, que dichos consejos no cuentan con quorum suficiente para sesionar, por lo que resulta imposible evacuar la consulta requerida, en los términos exigidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el Departamento de Pesquerías, a través de Informe Técnico citado en Visto, informó que el comité de manejo de recursos bentónicos para las regiones ya señaladas, al día de la consulta respectiva no está conformado, por lo que no es posible evacuar la consulta en los términos señalados en la Ley. Y adicionalmente recomienda proceder a una distribución de la cuota del recurso erizo para el año 2019, en los términos que se indican a continuación.

#### **RESUELVO:**

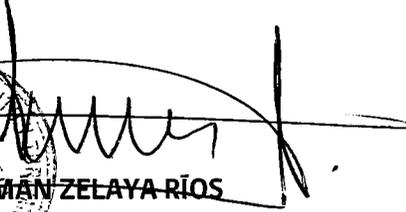
1.- La distribución de la cuota del recurso erizo *Loxechinus albus* en las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el año 2019, establecida mediante el Decreto Exento N° 42 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, será en la forma que a continuación se indica:

<b>Región - Zona</b>	<b>Cuota (toneladas)</b>
Cuota estival erizo (Decreto Exento N° 05 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo)	84,97
Cuota de investigación (0,0015%)	0,24
Región de Los Lagos y Zona Contigua	11.098,65
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	4.316,14
<b>Total</b>	<b>15.500</b>

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Direcciones Regionales de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*mlj* *map*  
NLI/MUV/MAP

